



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000022

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005090**



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del cantón Quito, el **23 de Noviembre de 2010**, que contienen la constitución de **AGRICOLA PALMICULTORA AGRIPALSSA S. A.**, y de la escritura pública Recificatoria de dicho acto societario otorgada ante el mismo Notario el 5 de julio de 2011, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2011.4787 de 14 de Noviembre de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando SC.ICI.IC.Q.11.0901 de 9 de noviembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **AGRICOLA PALMICULTORA AGRIPALSSA S. A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito, el 23 de noviembre de 2010 y 5 de julio de 2011; y disponer que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de las referidas escrituras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía ORPOGOIL S.A. a favor de AGRICOLA PALMICULTORA AGRIPALSSA S.A. de los inmuebles constantes en las escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del